

Resolución de Presidencia

Nº 038 - 2020-INGEMMET/PE

Lima, 24 de julio de 2020

VISTOS, el Informe Nº 147-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 101-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1440, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014 -2019 publicado el 22 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 150-2019-INGEMMET-PE del 30 de diciembre de 2019 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 152-2019-INGEMMET/PE del 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Plan Operativo Institucional - POI anual 2020, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 2021: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el periodo 2020;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, cuyo objetivo es establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;



Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, se modifica la "Guía para el Planeamiento Institucional", la misma que en su sección 6, referente al "Plan Operativo Institucional - POI", describen los principales componentes del POI y los lineamientos para su elaboración o modificación; estableciendo en el literal b) del numeral 6.3. que el POI Anual en ejecución se modifica cuando se realizan cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas y/o se incorporan nuevas actividades operativas;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, formular y evaluar el Plan Estratégico y Operativo de la institución, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Esta Emergencia Sanitaria ha sido extendida mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, en este contexto, al haberse confirmado casos de infección por Coronavirus (COVID-19) en el país, por Resolución de Gerencia General N° 017-2020-INGEMMET/GG del 12 de marzo de 2020 se disponen medidas administrativas, por el plazo de 30 días, a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de los servidores civiles del INGEMMET, entre éstas, la siguiente: "Artículo 1.- c) *Suspensión de viajes al interior del país de funcionarios, profesionales y personal técnico en comisión de servicios y/o brigadas de campo; salvo que sean estrictamente necesarias o las que realicen en el marco de la gestión del riesgo de desastres y debidamente autorizados por el responsable del área y/o del Coordinador de Geología y Laboratorio, según corresponda.*";

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual dispone, entre otros, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) desde el lunes 16 de marzo de 2020; aislamiento social extendido mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y finalmente, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM antes citado, precisa en su parte considerativa que, se continuarán adoptando acciones diferenciadas con relación a las medidas de inmovilización en algunos departamentos de nuestro país, en razón a los altos índices de contagio y propagación del COVID-19 que aún subsisten y que en virtud a las evaluaciones epidemiológicas podrán ir variando;

Que, asimismo, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encontraran en trámite desde su entrada en vigencia, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados; suspensión prorrogada por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM hasta el 20 de mayo del 2020. Esta suspensión aplica para los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del INGEMMET;



Que, de otro lado, con fecha 20 de marzo de 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del Covid-19 en la economía peruana, cuyo artículo 28 dispone la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el citado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia de la citada norma;

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y estado de emergencia, que dispone se dicten medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; las Direcciones de Líneas Geológicas y de Laboratorios, validados por el Coordinador de Geología y Laboratorios; así como las Direcciones de Línea de Minería, y los órganos de Asesoramiento y Apoyo, han formulado, a través de la remisión de correos electrónicos, modificaciones al Plan Operativo Institucional del INGEMMET correspondiente al periodo 2020;

Que, mediante Informe N° 147-2020-INGEMMET/GG-OPP del 20 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar la propuesta de modificación del Plan Operativo Institucional 2020 de las Direcciones involucradas en dicho informe, para lo cual adjunta como Anexo 1 las modificaciones realizadas por las Direcciones de Línea Geológica respecto de los productos finales, conteniendo los formatos SGC-F-036 Resumen del Proyecto y DRME-DGAR-DGR-F-094 Control Porcentual de Avance de Tareas; así como las modificaciones realizadas en las metas e indicadores de las Actividades Operativas de las direcciones de línea de minería y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, asimismo, el citado Informe adjunta el Anexo 2, que contiene el Anexo B-5 extraído del aplicativo CEPLAN, relativo al registro final de las Actividades Operativas de las unidades orgánicas que han modificado su Plan Operativo 2020;

Que, mediante Informe N° 101-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 22 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable que se emita el acto resolutorio que modifique el Plan Operativo Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiente al año fiscal 2020;

Que, conforme a los documentos de Vistos y a las consideraciones expuestas corresponde emitir el acto resolutorio a fin de modificar el Plan Operativo Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiente al año fiscal 2020;

Con visto bueno de la Gerencia General, y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatoria; y de acuerdo con las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la primera modificación del Plan Operativo Institucional – POI del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET correspondiente al Año Fiscal 2020 y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el cumplimiento de la primera modificatoria al Plan Operativo Institucional – POI del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET correspondiente al Año Fiscal 2020, es responsabilidad de todas las Unidades Orgánicas del INGEMMET involucradas, debiendo informar trimestralmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP respecto al avance de sus metas en el plazo de diez (10) días de vencido el periodo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar el seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución y los correspondientes Anexos se publiquen en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
Ing. HENRY LUNA CORDOVA
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

